

en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

- Gestor de Seguimiento y Control de Ayudas - Calle Castilla, 13 – 3<sup>a</sup> planta – C. P 39009 Santander.

Santander, 1 de agosto de 2008.–El jefe de Servicio de Promoción de Empleo, Jose Manuel Callejo Calderón.  
08/10784

## SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

*Notificación de requerimiento en expediente de ayuda número PEA 308/08.*

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido requerimiento de documentación de expediente de ayuda.

Dicho requerimiento que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a el ciudadano cuyo nombre y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y último domicilio se relacionan:

- Nombre y apellidos: Irfan Muhammad.
- Número de expediente: PEA 308/2008.
- Último domicilio: Calle León Felipe, 8 - 4º F.
- Localidad: 39004 Santander.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en EMCAN - Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

- Servicio de Promoción de Empleo:

Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social, calle Castilla, 13 - tercera planta - 39009 Santander.

Santander, 7 de agosto de 2008.–El jefe de Servicio de Promoción de Empleo, José Manuel Callejo Calderón.  
08/11024

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

*Aprobación de la convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para el ejercicio 2008.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de 31 de julio de 2008, acordó aprobar la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades Locales sin ánimo de lucro referidas a las áreas de cultura, deporte, docente, juvenil, sanitaria, servicios sociales y otras que realicen sus actividades en el ámbito de esta localidad para el ejercicio 2008.

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de diciembre de 2007, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto y publicadas en el BOC número 27, en fecha 7 de febrero de 2008, y que se encuentran a disposición en la Secretaría Municipal de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en alguno de los lugares siguientes:

- En el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- En cualquier otro que se establezca en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes y de documentación correspondiente finalizará a los veinte días naturales desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOC.

San Vicente de la Barquera, 4 de agosto de 2008.–El alcalde, Julián Vélez González.  
08/11054

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Secretaría General

*Resolución aprobando la Modificación Puntual número Cuatro del Plan Especial del Sistema General Portuario del Puerto de Santander en Área 12.3 (Área Terciaria de Artimasa).*

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de julio de 2008, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente relativo a la modificación puntual número 4 del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander en el Área 12.3 (Área Terciaria de Artimasa).

Resultando, que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 5 de diciembre de 2006 procedió a la aprobación inicial de la presente modificación puntual, remitida por la Autoridad Portuaria, que tiene por objeto permitir la ubicación de un nuevo Centro de Coordinación y Salvamento en terrenos colindantes con el polígono industrial de Actimarsa, junto a las instalaciones del puerto deportivo «Mar del Cantábrico».

De este modo, se amplía la definición de usos establecidos en el Plan Especial en Área 12.3, área terciaria de Artimarsa, para las dos parcelas edificables sitas en el extremo sur del polígono, añadiendo el uso de «almacénaje cubierto».

Resultando, que a tenor del informe técnico, adicionalmente se redistribuye la superficie de las dos parcelas y de la zona verde adyacente en el sentido de que una de ellas, en concreto la situada al este, tenga una superficie de una hectárea, mínimo necesario para la construcción de las nuevas instalaciones.

Resultando, que sometido el expediente al trámite de información pública y notificaciones correspondientes, no ha sufrido alegaciones, constando informe de la Consejería de Medio Ambiente, habiéndose dado traslado al Ayuntamiento de Camargo en fecha 13 de marzo sin que se haya formulado oposición alguna.

Resultando, que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 17 de mayo de 2007 acordó aprobar provisionalmente la presente modificación puntual, habiéndose incorporado con posterioridad informe favorable con observaciones de la Dirección General de Aviación Civil.

A propuesta del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo se acuerda:

Aprobar definitivamente la modificación puntual número Cuatro del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander en el Área 12.3 (Área Terciaria de Artimasa).

Santander, 30 de julio de 2008.–P.D. del secretario general, el jefe de la Unidad de Coordinación de Contratación e Inversiones, Jesús Emilio Herrera González.

#### MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO CUATRO DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL SISTEMA GENERAL PORTUARIO

DEL PUERTO DE SANTANDER, EN EL ÁREA NÚMERO 12.3. ÁREA TERCIARIA DE ACTIMARSA. TEXTO REFUNDIDO

#### DOCUMENTO NÚMERO 1. MEMORIA.

##### 1. Antecedentes.

##### 2. Justificación y motivación de la propuesta de modificación.

- 2.1. Origen de la modificación.
- 2.2. Carácter puntual de la modificación planteada.
- 2.3. Efectos de esta modificación sobre el planeamiento vigente.
3. Propuesta de modificación.

#### DOCUMENTO N° 2. PLANOS.

##### I. PLANOS DE INFORMACIÓN.

- 1.1. Clasificación del suelo, hoja 8, vigente.
- 1.2. Clasificación del suelo, hoja 10, vigente.

##### II. PLANOS DE PROYECTO O MODIFICADOS.

- 11.1. Clasificación del suelo, hoja 8, modificado.
- 11.2. Clasificación del suelo, hoja 10, modificado.

11.3. Aeropuerto de Santander. Servidumbres aeronáuticas.

#### DOCUMENTO NÚMERO 1. MEMORIA.

##### 1. Antecedentes.

El 10 de octubre del 2000 (B.O.C. 26 de enero del 2001), el consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, aprobó definitivamente el Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander, que redactó la Autoridad Portuaria en estrecho contacto con los ayuntamientos afectados.

Desde su confección, la política de la Autoridad Portuaria ha sido la de ir adecuando la disposición espacial de sus actividades al modelo implícito en el Plan Especial, tanto en lo que se refiere a sus actividades portuarias como a las consideradas como complementarios, orientando los usos dentro de los espacios portuarios disponibles.

Dentro de estos usos complementarios se encuentra los desarrollados por la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, SASEMAR, que se desarrollan en el Centro de Coordinación de Salvamento, CCS, que en la actualidad se sitúa en el Edificio Portuarios, en el Muelle de Maliaño.

Este edificio se adaptará próximamente como sede de la Autoridad Portuaria, siendo esta función incompatible con las necesidades de SASEMAR, por lo que sus instalaciones deberán trasladarse a una nueva ubicación para la que se ha decidido como más idónea las parcelas edificables situadas al Sur del polígono de Actimarsa, dentro del Área 12.3 de las delimitadas en el Plan Especial.

Sin embargo esta posibilidad no se encuentra recogida en el articulado ni en los planos del vigente Plan Especial, ya que en la fase de redacción del mismo no se contempló la ubicación de estos servicios por lo que se necesita una adecuación de la normativa del Plan especial a las circunstancias presentes de forma tal que se dé cobertura urbanística al nuevo uso previsto.

Al mismo tiempo las necesidades de las nuevas instalaciones demandan una parcela mínima de una hectárea condición que no cumple ninguna de las delimitadas por lo que será necesaria una nueva delimitación de las mismas.

Por esta razón la Autoridad Portuaria redactó en Diciembre de 2005 la presente Modificación Puntual.

En el trámite de información pública se recibe, informe vinculante de la Dirección General de Aviación Civil, de la Secretaría General de Transportes del ministerio de Fomento, indicando las cautelas a tener en cuenta en relación con la Ley 48/60 de 21 de julio (B.O.E. número 176 de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, que establece las servidumbres aeronáuticas, modificada por Ley 55/99 sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 29 de diciembre (B.O.E. número 312, de 30 de diciembre) por la que se establecen las Servidumbres Acústicas en razón de Navegación Aérea, así como las Disposiciones Adicional Tercera y Transitoria Tercera de la Ley 37/2003 de Ruido, de 17 de noviembre (B.O.E. número 276, de 18 de noviembre), y significando la necesidad de elaborar un texto refundido que incluya las salvedades indicadas en el citado informe.

Por esta causa se redacta el presente texto refundido para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual Número Cuatro del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander en el área no 12.3. Área Terciaria de Actimarsa.

##### 2. Justificación y motivación de la propuesta de modificación.

###### 2.1. Origen de la modificación.

Como se ha expuesto en la introducción, el origen de la presente modificación puntual es la necesidad de prever una nueva

ubicación del Centro de Coordinación de Salvamento, CCS en los terrenos colindantes con el Polígono de Actimarsa.

La modificación del planeamiento vigente mediante esta normativa supone una nueva definición de usos pormenorizados en las parcelas edificables previstas en el Área 12.3. para recoger adecuadamente el nuevo uso a introducir, al tiempo que se realiza una nueva distribución de las parcelas edificables y de la zona verde adyacente en el sentido de que una de las parcelas tenga una superficie total de una hectárea, mínimo necesario para la construcción de las nuevas instalaciones.

Por su parte la parcela calificada como jardín permanece con la misma superficie que presenta en la actualidad.

Esta modificación tan tiene su reflejo en el Plano número 2, hojas 8 y 9 de los que contiene el Plan especial, siendo necesaria una nueva redacción de las normas del Plan para recoger las observaciones recogidas en el Informe Vinculante emitido por la Dirección General de Aviación Civil, citado en la introducción.

###### 2.2. Carácter puntual de la modificación planteada.

De acuerdo con la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se considera modificación de un plan los cambios «de clasificación o calificación singular del suelo y, en general cualquier reforma, variación o transformación de alguna de sus determinaciones siempre que, por su entidad, no pueda considerarse un supuesto de revisión (artículo 83)».

Y, a estos efectos se considera revisión, de acuerdo con el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, «la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación o por agotamiento de la capacidad del plan (artículo 154,3)».

La Revisión debe producirse, de acuerdo con el propio Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos (artículo 4, de las Normas Urbanísticas):

- «Cuando circunstancias sobrevenidas alteren las hipótesis del Plan, en cuanto a magnitudes básicas, de forma que obliguen a modificar los criterios generales de la ordenación».

- «Cuando se modifique el Plan de Utilización de los espacios Portuarios...»

- «Cuando aparezcan nuevas circunstancias cuya importancia y naturaleza afecten de forma determinante al carácter del Sistema General Portuario.»

Es evidente que la modificación propuesta no encaja en ninguno de los supuestos de Revisión previstos en la legislación vigente, ni establecidas por el propio Plan Especial; ni se han adoptado nuevos criterios respecto a la estructura general o se afecta a la clasificación del suelo, ni han sobrevenido nuevas circunstancias que alteren las magnitudes básicas del plan, ni se han producido circunstancias nuevas que obliguen a modificar los criterios generales de la ordenación.

En consecuencia, y tal como prevé el artículo 83 de la Ley 2/23001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los cambios que se propone introducir en el Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander, deben considerarse estrictamente como una modificación, sin que proceda iniciar por ello la Revisión del mismo.

###### 2.3. Efectos de esta modificación sobre el planeamiento vigente.

Las figuras de planeamiento a los que pudiera afectar potencialmente la presente modificación son, por un lado, el Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander y, por otro, el Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

En relación al Plan Especial, ya se ha indicado que el cambio propuesto no afecta a otros elementos que el estrictamente modificado, no teniendo repercusión alguna sobre dotaciones o cesiones, ya que éstas no existen en un Plan Especial del tipo del modificado.

En relación al Plan General, debe subrayarse que el de Santander no contiene indicación específica alguna sobre la calificación concreta de ninguno de los elementos cuya modificación se propone, ya que remite la ordenación y calificación de estos al Plan Especial.

En consecuencia, la modificación propuesta no afecta en absoluto a ninguna de las determinaciones del plan general vigente o del propio plan especial, ni tienen incidencia alguna en otros elementos de los mismos, dado su carácter estrictamente puntual,

### 3. Propuesta de modificación

En consecuencia, se propone modificar el Plan Especial Ordenación del Sistema General Portuario del Puerto de Santander en el sentido de introducir en la calificación del suelo de las parcelas situadas al Sur del polígono de Actimarsa, junto al Puerto Deportivo, el uso pormenorizado de almacenaje cubierto (A.C.) en las dos parcelas edificables delimitadas en el plano número 2 calificación del suelo (hojas 8 y 10).

El uso pormenorizado de almacenaje incluye en sus determinaciones, según el artículo 36 de las normas urbanísticas del Plan especial, los siguientes;

c) Servicios y operaciones complementarias relacionadas con las actividades anteriores, incluso de servicio o equipamiento, necesarias para el correcto desarrollo de la actividad portuaria, como oficinas administrativas y de vigilancia, servicios a los trabajadores de las instalaciones portuarias, servicios a la maquinaria o vehículos portuarios, etc.

Al mismo tiempo se redistribuye la superficie conjunta de ambas parcelas en el sentido de conseguir que una de ellas, en concreto la situada más al Este presente una superficie aproximada de una hectárea, para los cuales es necesario modificar los límites de la misma según lo indicado en planos.

Por su parte el texto de la Normativa aplicable en el Área 12.3 se modifica para dar cumplimiento a los señalados en el informe de la Dirección General de Aviación Civil y quedará como sigue;

**Artículo 65. Normas Particulares para el Área 12.3: Área Terciaria de Actimarsa.**

#### 1. Uso Global; Complementario Terciario.

2. Alineaciones y usos pormenorizados: Las establecidas en el plano de calificación del suelo.

#### 3. Condiciones de parcelación: Parcela mínima: 1.000 m<sup>2</sup>.

4. Condiciones de edificación: Edificabilidad: 1,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela neta.

Altura máxima; dos plantas, 8 metros a cornisa.

Por su parte en plano adjunto se representa las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Santander, las cuales determi-

nan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe superar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, carteles, etc) así como el gálibo de los vehículos,

Tipología edificatoria: Edificios exentos o adosados entre medianeras.

Condiciones estéticas: Acordes con su función.

Condiciones funcionales; Las construcciones deberán estar convenientemente insonorizadas para cumplir con los niveles de inmisión establecidos en el documento básico DB-HR Protección frente al ruido del C.T.E, sobre condiciones acústicas en los edificios, por estar en una zona sometida a un nivel de afección sonora producida por el sobrevuelo de aeronaves de hasta Leq dia=60 dB(A), Leq noche = 50 dB(A).

Las construcciones a instalarse en el área no emitirán humo, polvo, niebla o cualquier otro fenómeno en niveles que constituyan un riesgo para las aeronaves que operan en el Aeropuerto de Santander, incluidas las instalaciones que puedan suponer un refugio de aves en régimen de libertad.

Se deberán tener en cuenta en el proyecto de nuevas construcciones las posibles reflexiones de luz solar en los tejados y cubiertas, así como fuentes de luz artificial que pudieran molestar a las tripulaciones de las aeronaves y poner en peligro la seguridad de las operaciones aeronáuticas.

#### 5. Condiciones de estacionamiento y red viaria;

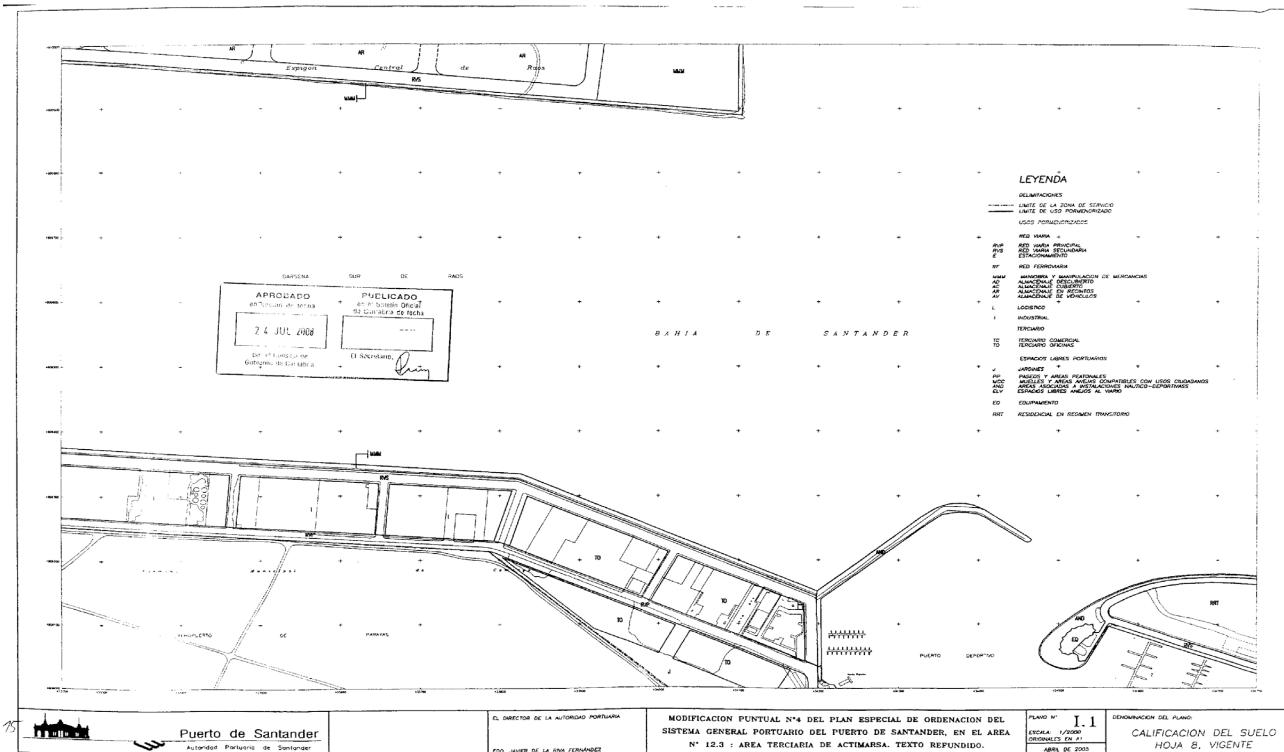
La dotación de estacionamiento en edificios terciarios será como mínimo de una plaza por cada 100 metros cuadrados de edificación, que deberá resolverse en el interior de la parcela o edificio. La Autoridad portuaria podrá eximir del cumplimiento de este requerimiento a los concesionarios cuando la disponibilidad de plazas en otras parcelas garantice la dotación conjunta.

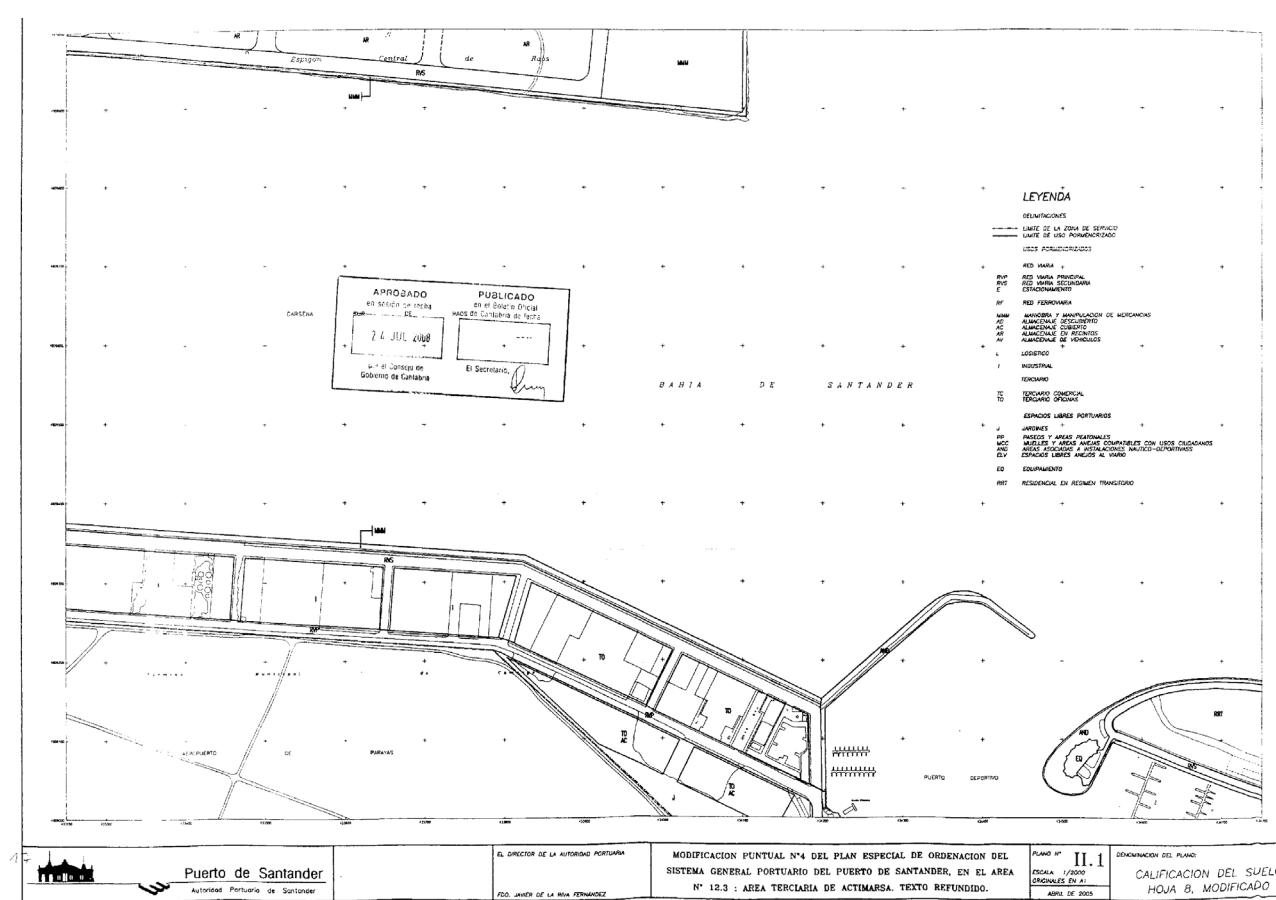
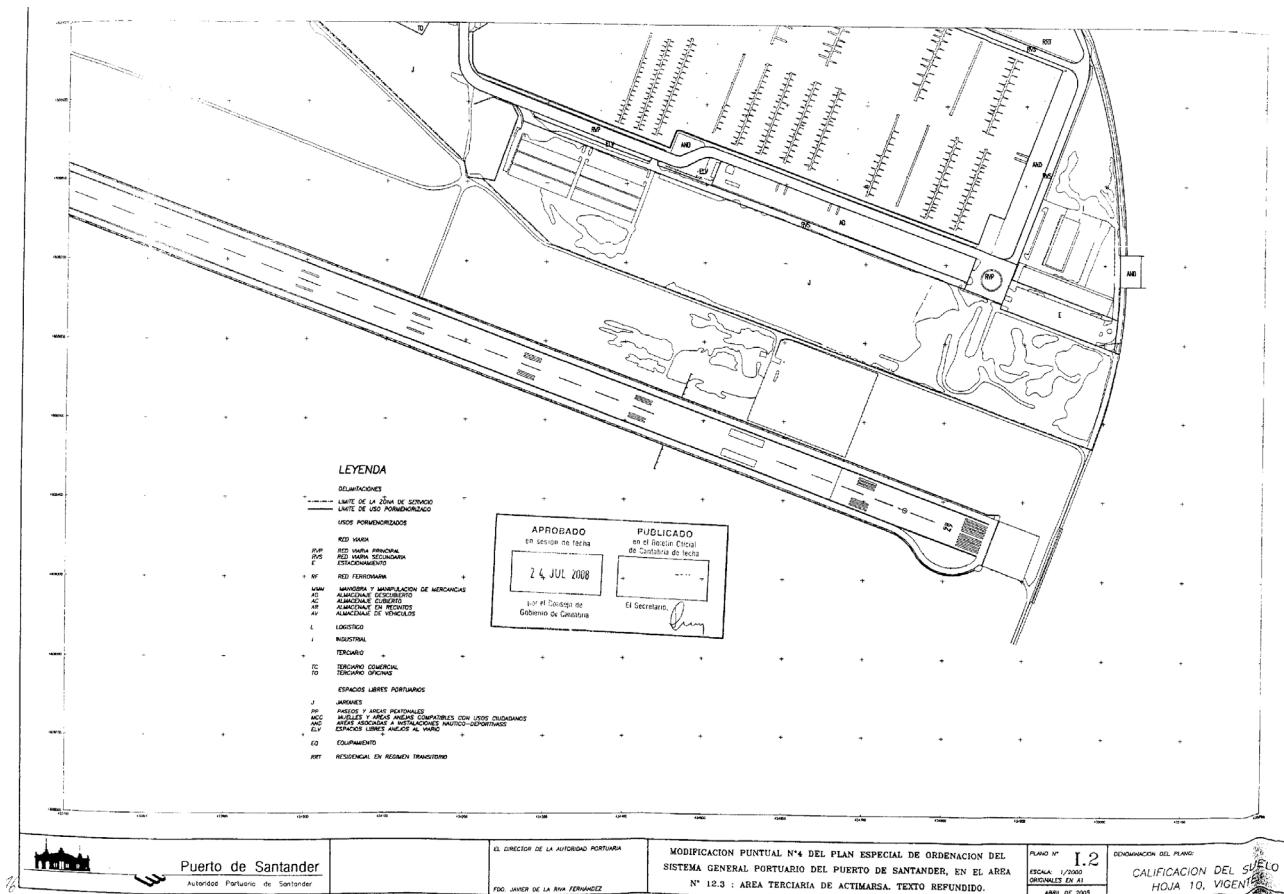
#### 6. Condiciones de tramitación o desarrollo:

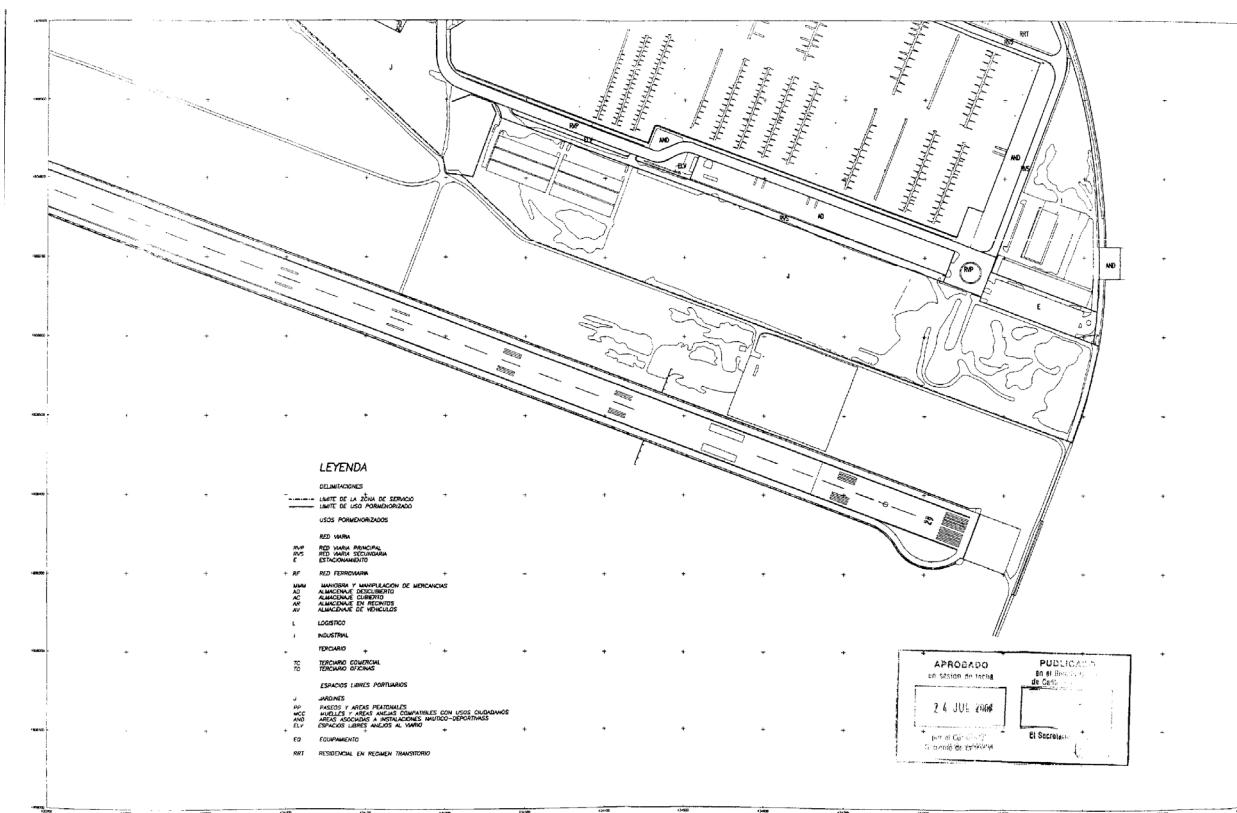
La ejecución de cualquier construcción o estructura en el área (postes, antenas, etc) y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas.

Santander, abril de 2008.—El director de la Autoridad Portuaria, Javier de la Riva Fernández.

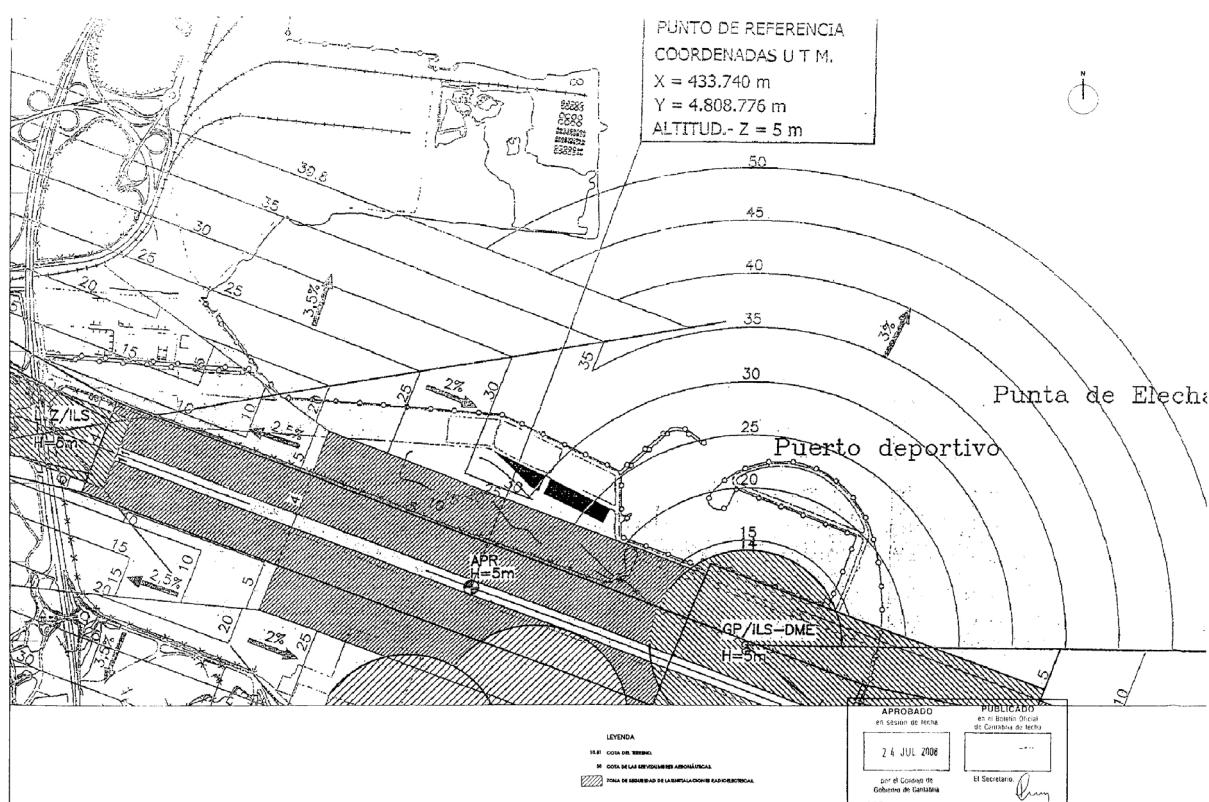
## DOCUMENTO NÚMERO 2. PLANOS







Puerto de Santander	EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD PORTUARIA	MODIFICACION PUNTUAL N°4 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACION DEL SISTEMA GENERAL PORTUARIO DEL PUERTO DE SANTANDER, EN EL AREA N° 12.3 : AREA TERCIARIA DE ACTIMARSA. TEXTO REFUNDIDO.	PLANO N° II.2	DENOMINACION DEL PLANO
Autoridad Portuaria de Santander	FDO. JAVIER DE LA RIVA FERNANDEZ		ESCALA 1:25.000 DIRECCIONES X/AI ABRIL 2005	CALIFICACION DEL SUELO HOJA 10, MODIFICADO



Puerto de Santander	EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD PORTUARIA	MODIFICACION PUNTUAL N°4 DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACION DEL SISTEMA GENERAL PORTUARIO DEL PUERTO DE SANTANDER, EN EL AREA N° 12.3 : AREA TERCIARIA DE ACTIMARSA. TEXTO REFUNDIDO.	PLANO N° II.3	DENOMINACION DEL PLANO
Autoridad Portuaria de Santander	FDO. JAVIER DE LA RIVA FERNANDEZ		ESCALA 1:25.000 DIRECCIONES X/AI ABRIL 2005	AEROPUERTO DE SANTANDER SERVIDUMBRES AERONAUTICO